

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria San José -Tecocontrol S.A." del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".

SANTIAGO, 15 ABR 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".
- La Resolución DGOP N° 650 (Exenta) de 12 de febrero de 2013, que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", sancionada por el D.S. MOP N° 234, de 29 de julio de 2013.
- Las cartas N° 2030-MOP-13, de 07 de febrero de 2013, N° 2042-MOP-13, de 11 de febrero de 2013, N° 2138-MOP-13, de 14 de marzo de 2013, N° 2194-MOP-13, de 04 de abril de 2013, N° 2294-MOP-13, de 10 de mayo de 2013 y N° 3096-MOP-14, de 11 de febrero de 2014, todas de la "Sociedad Concesionaria San José -Tecocontrol S.A".

7910846

- Los oficios Ord. N° 2228, de 03 de mayo de 2013, N° 2242, de 09 de mayo de 2013, N° 2269, de 16 de mayo de 2013, N° 3090, de 04 de febrero de 2014, N° 3091, de 05 de febrero de 2014 y N° 3164, de 17 de marzo de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- Las Actas de Habilitación anticipada de recintos del Hospital de La Florida, de 15 de marzo de 2013 y 4 de abril de 2013.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 2242, de 09 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 20 multas de 10 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.”, por el *atraso en la entrega del área comprometida para el día 15 de marzo de 2013, según el Plan de Disponibilidad de Unidades del Hospital de La Florida y sus Planos, contenidos en las cartas N° 2030-MOP-13, de 07 de febrero de 2013 y N° 2042-MOP-13, de 11 de febrero de 2013 y en la Resolución DGOP N° 650 (Exenta), de 12 de febrero de 2013*, sancionada por el D.S. MOP N° 234, de 29 de julio de 2013, entre el día 16 de marzo de 2013 y el 04 de abril de 2013, día de entrega de las áreas comprometidas para el 15 de marzo de 2013. Por oficio Ord. N° 3091 de 05 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal rectificó la propuesta de multas realizada por oficio Ord. N° 2242/2013, en el sentido de precisar que la multas propuestas deben entenderse respecto de cada una de las 8 unidades o áreas comprometidas para ser entregadas el 15 de marzo de 2013, por lo que propone *un total de 160 multas de 10 UTM cada una*. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 2228, de 03 de mayo de 2013 y la rectificación de proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3090, de 04 de febrero de 2014, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por carta N° 2294-MOP-13, de 10 de mayo de 2013, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra del oficio Ord. N° 2228/13 mediante el cual se le notificó la proposición de multa, solicitando, dejarla sin efecto, argumentando que, según su parecer, el Servicio de Salud no recibió las áreas comprometidas, por faltar mobiliario de carácter prescindible para los efectos de los trabajos que se desarrollarían en esas áreas, señalando que dicho Servicio podía habilitar las áreas para capacitar a su personal a contar del 15 de marzo de 2013. Agrega, que por carta N° 2194-MOP-13 se informó a la Inspección Fiscal que se había completado el mobiliario faltante, por lo que, afirma, las áreas comprometidas se encontrarían habilitadas desde el 15 de marzo de 2013 para que el Servicio de Salud, desarrollara las labores de capacitación de su personal. Por último, indica que la proposición de multa sería improcedente, dado que la Resolución DGOP N° 650 (Exenta) de fecha 12 de febrero de 2013, fue tramitada el 9 de abril de 2013 y aceptada conforme por esa concesionaria el 11 del mismo mes.
- Que por oficio Ord. N° 2269, de 16 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal rechazó el recurso de reposición, por improcedente, al no concurrir los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones para su interposición, en atención a que éste procede contra órdenes y resoluciones del Inspector Fiscal y la notificación de una propuesta de multa no tiene la naturaleza de orden ni resolución.
- Que por carta N° 3096-MOP-14, de 11 de febrero de 2014, la sociedad concesionaria formula descargos en contra de la notificación de la rectificación realizada por oficio Ord. N° 3090/2014, indicando, básicamente, que las entregas parciales constituyeron una petición expresa del Ministerio de Salud y que la concesionaria habría accedido, en el entendido que se harían de acuerdo al avance en la ejecución de las obras. Además, indica, que durante el procedimiento de entrega se señaló la imposibilidad de hacer entregas parciales por unidades, por lo que no es posible que ahora se apliquen multas por unidades.
- Por oficio Ord. N° 3164, de 17 de marzo de 2014, el Inspector Fiscal indica que conforme al procedimiento de imposición de multas, no le corresponde a esa Inspección Fiscal pronunciarse respecto de lo expuesto en la carta N° 3096-MOP-14.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y

48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece

- Que la Resolución DGOP N° 650 (Exenta) de 12 de febrero de 2013, sancionada por el D.S. MOP N° 234, de 29 de julio de 2013, que dentro de su tramitación contempla el V°B° de la Sra. Ministra de Obras Públicas y del Sr. Ministro de Hacienda, modificó el contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” por razones de interés público y urgencia, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Concesiones y en el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones.
- Que el Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP N° 650 (Exenta)/2013, sancionada por el D.S. MOP N° 234/2013, modificó las características de las obras y servicios del contrato, *disponiendo expresamente que la sociedad concesionaria deberá “dar cumplimiento al Plan de Disposición de Unidades del Hospital de Maipú y al Plan de Disposición de Unidades del Hospital de La Florida, adjuntos a la carta N° 2030-MOP-13, de fecha 7 de febrero de 2013, y a los Planos adjuntos a la carta N° 2042-MOP-13, de fecha 11 de febrero de 2013, de la sociedad concesionaria. Cabe hacer presente que ambas cartas, planes y planos antes citados forman parte integrante de la presente Resolución”.*
- Que el último párrafo del Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP N° 650 (Exenta)/2013, sancionada por el D.S. MOP N° 234/2013, señala: “Cabe hacer presente, que para *cada una de las etapas y actividades* señaladas en el Plan de Disposición de Unidades del Hospital de Maipú y al Plan de Disposición de Unidades del Hospital de La Florida, la Sociedad Concesionaria *deberá garantizar las condiciones suficientes tanto para los funcionarios como para el desarrollo de sus actividades*, respecto del acceso, seguridad, *disponibilidad de mobiliario* y de instalación de servicios básicos, en las condiciones que informó en su carta N° 2030-MOP-13, de fecha 7 de febrero de 2013, y en los Planos adjuntos a la carta N° 2042-MOP-13, de fecha 11 de febrero de 2013”.
- Que por carta N° 2030-MOP-13, de 07 de febrero de 2013, dirigida al Inspector Fiscal del contrato, la sociedad concesionaria, expuso:
 - En el N° 1 de su carta, *estar conforme que a partir de la fecha indicada en el cuadro adjunto a la carta los servicios de salud tengan acceso al área ambulatoria, a las unidades de apoyo clínico, administrativas de la unidad de soporte informático con los Data center y racks y uso parcial de dichas áreas*, estableciendo una regulación al efecto.
 - En el N° 2 de su carta, da su conformidad a que gradualmente y bajo las mismas condiciones que expone en el N° 1 de precedente, en los siguientes meses se disponga de otras áreas y unidades del Hospital de acuerdo a la documentación anexa a la carta.
 - En el N° 5 de su carta, señala que en cada una de las etapas y actividades indicadas la sociedad concesionaria garantizará las condiciones suficientes para los funcionarios de los respectivos Servicios de Salud y el desarrollo de las actividades. A continuación detalla la forma en que lo hará respecto de los accesos, seguridad, *mobiliario*, servicios básicos y seguridad de equipamiento y mobiliario clínico, indicando en cuanto al mobiliario que *dispondrá del mobiliario indicado en el contrato de concesión”.*
 - Por último, señala que tomará todas las acciones que sean necesarias para reforzar los recursos humanos y materiales para cumplir con estos compromisos, acelerando los procesos de montaje de equipamiento médico y adoptando las acciones necesarias para acortar el período de marcha blanca, señalando que todos estos esfuerzos están orientados a conseguir el inicio de actividades de los 2 Hospitales para el tercer trimestre de 2013.
 - Finalmente, se adjunta documento suscrito por el gerente general de la sociedad concesionaria que contiene un Cuadro denominado “Hospital La Florida Plan de Disposición Unidades”, que, para los efectos de esta Resolución, establece:

**CUADRO ANEXO A CARTA N° 2030-MOP-13
PLAN DE DISPOSICIÓN DE UNIDADES
HOSPITAL LA FLORIDA**

PLAN DE DISPOSICIÓN UNIDADES				
FASE N°	SECTOR	UNIDADES	PISO	FECHA ENTREGA SC
I	ADMINISTRATIVAS	DIRECTIVAS	3	15-03-2013
		Comercialización (Some)	1	15-03-2013
		Operaciones (administrativos)	3	15-03-2013
	RR HH	Reclutamiento y selección	3	15-03-2013
		Capacitación y formación	3	15-03-2013
		Gestión del personal	3	15-03-2013
		Calidad de vida laboral	3	15-03-2013
		Prevención de riesgos	3	15-03-2013

- Que por carta N° 2042 -MOP-13, de 11 de febrero de 2013, dirigida al Inspector Fiscal del contrato, la sociedad concesionaria, *complementa y precisa gráficamente la programación de disponibilidad de unidades*, teniendo en cuenta la información dada por carta N° 2030 -MOP-13, indicando que en los planos que se anexan se encuentran detalladas las zonas afectadas en cada una de las fechas de disponibilidad, así como los accesos a utilizar y las medidas a disponer para el personal de los Servicios de Salud. Se adjuntan los planos HLF- 001-S2, HLF- 002-S1, HLF- 003-P1, HLF- 004-P2, HLF- 005-P3 y HLF- 006-P4. En cada plano se detallan las unidades o áreas que deben entregarse con fecha *15 de marzo de 2013*.
- Que por carta N° 2138 -MOP-13, de 14 de marzo de 2013, *la sociedad concesionaria señala que el día 15 de marzo de 2013, se procederá a la habilitación de las zonas marcadas en los planos HLF- 003-P1 y HLF- 005-P3.*
- Que en Acta de Habilitación Anticipada de Recintos del Hospital de La Florida de fecha 15 de marzo de 2013, se dejó constancia que se revisaron los recintos comprometidos para ser habilitados anticipadamente conforme al detalle indicado en los Planos HLF-003-P1 y HLF-005-P3, adjuntos a la carta N° 2042 -MOP-13, que corresponden a las áreas SOME, recursos Humanos y salud ocupacional. Expresamente se deja establecido lo siguiente: “Se ha podido constatar en terreno que *a la fecha faltan en algunos recintos, una serie de muebles adosados y muebles de línea, los cuales deberían haber estado disponibles. Por esta razón tanto el Inspector Fiscal del contrato y el Coordinador Técnico del Hospital de La Florida han determinado dejar pendiente la habilitación de estos recintos*, hasta el momento en que la sociedad concesionaria informe por escrito la disponibilidad total de los muebles comprometidos”. El acta se encuentra suscrita por el *Gerente General de la sociedad concesionaria*, por el Coordinador Técnico del Hospital de La Florida y por el Inspector Fiscal.
- Que por carta N° 2194-MOP-13, de 04 de abril de 2013, dirigida al Inspector Fiscal, la sociedad concesionaria *en cumplimiento de la programación de disponibilidad de recintos detallados en sus cartas N° 2030-MOP-13, N° 2042-MOP-13 y N° 2138-MOP-13, señala que habiendo completado “el día de hoy” el mobiliario faltante, proceden a su habilitación, para su disponibilidad de las zonas marcadas en los planos HLF-003-P1 y HLF-005-P3, correspondiente al área ambulatoria del Hospital de La Florida.*
- Que en Acta de Habilitación Anticipada de Recintos del Hospital de La Florida, *de fecha 04 de abril de 2013* se deja constancia que se ha procedido a revisar y a constatar *la completa disponibilidad de los recintos comprometidos para ser habilitados anticipadamente, conforme al detalle de los planos HLF-003-P1 y HLF-005-P3, de acuerdo con el Plan de Disposición de Unidades del Hospital de La Florida.* Los recintos aludidos corresponde a las áreas SOME, Recursos Humanos y Salud Ocupacional. Se señala que a partir de esa fecha el Coordinador Técnico del Hospital de La Florida se hace responsable de estos recintos con el fin de que el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente ejecute sus actividades. El acta se encuentra

suscrita por el Gerente General de la sociedad concesionaria, por el Coordinador Técnico del Hospital de La Florida y por el Inspector Fiscal.

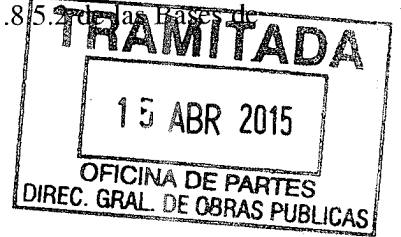
- Que en relación a los descargos efectuados por la sociedad concesionaria en carta N° 2294-MOP-13 y en carta N° 3096-MOP-14, cabe señalar lo siguiente:
 - ♦ Que independiente de los motivos que dieron origen a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato, según señala la sociedad concesionaria en su carta N° 3096-MOP-14, lo concreto, es que el contrato fue finalmente modificado y en virtud de lo establecido en la Resolución DGOP N° 650/2013, sancionada por el D.S. MOP N° 234/2013, se estableció como obligación contractual para la sociedad concesionaria la de dar cumplimiento al Plan de Disposición de Unidades del Hospital de Maipú y del Hospital de La Florida, que se adjunta a la carta N° 2030-MOP-13, que forma parte de la Resolución y del Decreto.
 - ♦ Por carta 2138-MOP-13, efectivamente se comunicó que se habilitarían las áreas que indica el 15 de marzo de 2013, no obstante, en el Acta de Habilitación, de igual fecha, suscrita por el representante de la sociedad concesionaria *se dejó constancia que las áreas no se habilitaron.*
 - ♦ En cuanto a la afirmación que las áreas podían habilitarse sin el mobiliario, por ser éste prescindible, cabe señalar que ello no es efectivo, ya que la sociedad concesionaria *tenía pleno conocimiento que las áreas debían ser entregadas con el mobiliario que los documentos del contrato de concesión exigían para realizar las labores en cada unidad* y, así lo señaló en sus cartas, ya citadas, por lo mismo, en el Acta de habilitación de fecha 15 de marzo de 2013, se dejó constancia que los recintos *no se habilitaban hasta el momento que la sociedad concesionaria informara por escrito la disponibilidad total de los muebles comprometidos, cuestión que ocurrió el 04 de abril de 2013*, según consta en carta 2194-MOP-13 y Acta de Habilitación, de igual fecha, *no siendo efectivo que las áreas se encontraban habilitadas desde el 15 de marzo de 2013, lo que queda desmentido en el Acta de Habilitación que el representante de la concesionaria suscribió.*
 - ♦ En lo que respecta a la tramitación de la Resolución DGOP N° 650/2013, sancionada por el D.S. MOP N° 234/2013, que modificó el contrato y que la normativa aplicable al contrato exige que contemple el V°B° de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, no corresponde que la concesionaria haga alusión, como un eximente de responsabilidad, a la fecha de tramitación de este acto administrativo, cuando el Resuelvo N° 1 de dicho documento modifica el contrato de concesión señalando expresamente que la sociedad concesionaria deberá dar cumplimiento al Plan de Disposición de Unidades del Hospital de La Florida, adjunto a la carta N° 2030-MOP-13 y a los planos adjuntos a la carta N° 2042-MOP-13, que forman parte integrante de dicha Resolución, vale decir, *el 7 de febrero de 2013*, fecha de la carta N° 2030-MOP-13, *la concesionaria comprometió distintas fechas para la entrega de las áreas o unidades indicadas en Cuadro anexo a la carta*, la concesionaria tenía pleno conocimiento que dichas áreas debían ser entregadas con el mobiliario exigido en los documentos que conforman el contrato de concesión y el Resuelvo DGOP N° 650/13, como acto terminal, recogió estos compromisos y los plasmó en la Resolución con remisión expresa a las cartas de la concesionaria, por lo que el propio tenor de la Resolución y el hecho de que las obligaciones de la concesionaria estuvieran claras desde antes de su emisión resta importancia a la suscripción y protocolización de dicha Resolución por parte de la sociedad concesionaria, al conocer anticipadamente las obligaciones que debía cumplir.
 - ♦ Por último, en cuanto a lo expuesto en carta 3096-MOP-14, relativo al número de multas, cabe señalar que la Resolución DGOP N° 650/2013, sancionada por el D.S. MOP N° 234/2013, establece expresamente en el N° 1, párrafo segundo, que en caso de atraso en la entrega de cualquier unidad o área definida en el Plan de Disposición de Unidades de cada Hospital, se aplicará a la sociedad concesionaria una multa de 10 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, *por cada unidad o área*, por tanto, no corresponde efectuar una interpretación del número de multas, por existir una norma expresa que lo regula.
- Que de los antecedentes expuestos consta que la sociedad concesionaria debía entregar las áreas o unidades descritas en el cuadro anexo a la carta 2030-MOP-13, transcrito en la presente Resolución, el día 15 de marzo de 2013, con el mobiliario que exigen los documentos del contrato. En el Acta de Habilitación de fecha 15 de marzo de 2013, suscrita por el representante de la sociedad concesionaria, se dejó constancia que dichas áreas *no se habilitaban hasta que la sociedad concesionaria informara por escrito la disponibilidad total de los muebles*

comprometidos, cuestión que ocurrió el 4 de abril de 2013, como consta en la documentación citada, encontrándose acreditado, que la sociedad concesionaria incurrió en un atraso de 19 días y una fracción de día, por lo que corresponde imponer un total de 20 multas por cada unidad o área, las que corresponden a un total de 8 unidades o áreas según el referido cuadro.

- Que conforme lo dispone el N°1 del Resuelvo N° 650/2013 (Exento), en su párrafo segundo, en caso de atraso en la entrega por parte de la sociedad concesionaria de cualquier unidad o área definida en el Plan de Disposición de Unidades del Hospital de La Florida, se aplicará a la sociedad concesionaria una multa de 10 UTM, por cada día o fracción de día de atraso por cada unidad o área, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en la Resolución DGOP N° 650/2013 (Exenta), sancionada por el D.S. MOP N° 234/2013 y artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

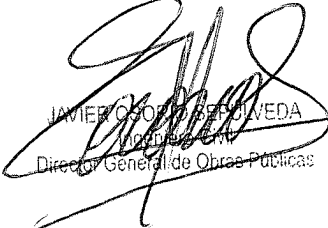
RESUELVO:

DGOP N° 1693 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.” 160 multas, de 10 UTM, cada una, por el atraso en la entrega de las 8 unidades o áreas del Hospital de La Florida, que debían entregarse el 15 de marzo de 2013, según lo establecido en el Plan de Disposición de Unidades de dicho Hospital, adjunto a la carta N° 2030-MOP-13 y a los Planos adjuntos a la carta N° 2042-MOP-13, entre el día 16 de marzo de 2013 y la fracción de día del 04 de abril de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución DGOP N° 650 (Exenta) de 12 de febrero de 2013, sancionada por el D.S. MOP N° 234, de 29 de julio de 2013 y en las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José - Tecnocontrol S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto, de cada multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 10 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO BERRUVEDA
Director General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

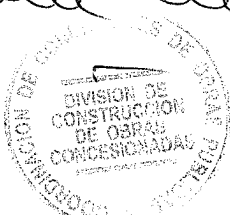
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

[Signature]
ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

[Signature]
ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

[Signature]
CESAR VARAS MORALES
Jefe División de Construcción
de Obras Concesionadas
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]

DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

7910846

INUTILIZADO

